



**ACUERDO No. CSJCAA19-38**  
**26 de septiembre de 2019**

“Por medio del cual se ordena el cierre extraordinario del Juzgado Primero Promiscuo de Familia Manzanares, Caldas.”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo No. PSAA16-10561 de Agosto 17 de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 de Agosto 17 de 2016, establece que Por razones de fuerza mayor o **por necesidades del servicio**, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.

Que con el Acuerdo No. PCSJA19-11395 del 19 de septiembre de 2019, el Consejo Superior de la Judicatura ordenó trasladar transitoriamente el Juzgado 001 Promiscuo de Familia de Manzanares al municipio de Puerto Boyacá, a partir del 01 de octubre de 2019, así como la redistribución de la totalidad de los procesos de dicho despacho (*Juzgado 001 Promiscuo de Familia de Manzanares*) al Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de ese mismo municipio.

Que en virtud del Acuerdo No. PCSJA19-11395, para la remisión de expedientes el Juzgado 001 Promiscuo de Familia de Manzanares deberá suministrarán una relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, la cual contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1.º Fecha de radicación. 2.º Despacho de origen. 3.º Clase de proceso. 4.º Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5.º Identificación de las partes. 6.º Número de cuadernos y de folios.

Que así mismo, se debe realizar los egresos de los procesos en el sistema SIERJU B. I., en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos”, la conversión masiva de depósitos Judiciales, traslado de los procesos en el portal Web del Banco agrario, comunicaciones a las entidades pagadoras, la actualización del Sistema Justicia XXI WEB, digitalización del archivo histórico, entre otras actividades necearías para la remisión de expedientes.

Que del análisis hecho por esta Corporación se considera necesario ordenar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo de Familia de Manzanares los días 27 y 30 de septiembre de 2019, a fin de que realice todas las actividades requeridas para la remisión de procesos al Juzgado Promiscuo del Circuito del mismo Municipio.

Teniendo en cuenta lo expresado, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°. ORDENAR EL CIERRE EXTRAORDINARIO** del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Manzanares, Caldas, los días 27 y 30 de septiembre de 2019.

**ARTICULO 2°.** Como consecuencia del cierre extraordinario del despacho judicial, **los términos procesales se suspenderán por el mismo lapso.**

**ARTICULO 3°.** El funcionario judicial del despacho a quien se le decreta el cierre extraordinario, dispondrá lo pertinente para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo del presente acuerdo.

**ARTICULO 4°.** La planta de personal del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Manzanares, Caldas, deberá apoyar la medida y las actividades que se originan de la misma.

**ARTICULO 5°.** Solicitar al secretario del Despacho judicial referido en este Acuerdo, comunicar lo dispuesto a los usuarios de la administración de justicia, mediante avisos en el despacho o lugares visibles, para los fines pertinentes.

**ARTICULO 6°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Manizales, Caldas, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

  
**MARIA EUGENIA LOPEZ BEDOYA**  
Presidenta (E)

M.P. MELB